



SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO  
RECEPCIÓN



PROCURADURÍA  
METROPOLITANA

Fecha: 13 SEP 2018 Hora 13:57

Nº. HOJAS VEINTE  
Recibido por: EDJ

EXPEDIENTE PRO-2018-03133

GDOC. 2018-109498

DM QUITO,

13 SET. 2018

Abogado

Diego Cevallos Salgado

SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Presente

De mi consideración:

De conformidad con la Resolución A 004 de 12 de febrero de 2015 y delegación efectuada por el Procurador del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, mediante Memorando No. 05 de 08 de agosto de 2016, quien suscribe es competente, en calidad de Subprocurador Metropolitano (e) para emitir el siguiente criterio legal:

#### SOLICITUD:

La Secretaría General del Concejo Metropolitano, mediante Oficio No. SGC-2018-2640 de 21 de agosto de 2018, por disposición del concejal Sergio Garnica, Presidente de la Comisión de Uso de Suelo, solicita informe legal respecto a la factibilidad de lo solicitado por el Dr. Diego Ramos Lucero, dentro del juicio No. 17203-2018-04277.

#### ANTECEDENTES:

La Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia con sede en la parroquia Mariscal Sucre del Distrito Metropolitano de Quito, en provincia emitida el 09 de julio de 2018, en lo principal dispone: "3.- En virtud de lo dispuesto en el Art. 473 del COOTAD, los peticionarios deberán adjuntar el informe Favorable del respectivo Concejo de la Municipalidad del Distrito Metropolitano de Quito."

Mediante Oficio s/n de fecha 18 de julio de 2018, el Dr. Diego Ramos Lucero, en relación al juicio de partición No. 17203201804277, propuesto por el señor Nelson Gonzalo Ramos Boada y otros en contra de Marco Guillermo Ramos Boada, solicita que en virtud de lo dispuesto en el Art. 473 del COOTAD, se le confiera el informe favorable del Concejo de la Municipalidad del Distrito Metropolitano de Quito, sobre la partición de la propiedad ubicada en la calle Av. Brasil Oe4 N48-66, predio No. 10823, de conformidad con la providencia emitida por la Unidad Judicial el 09 de julio de 2018.

#### INFORMES TÉCNICOS

El señor Boris Mata Reyes, Administrador de la Zona Eugenio Espejo, mediante Oficio No. 1991 del 13 de agosto de 2018, adjunta al presente el Memorando No. 361-DGT-GU-2018 de 30 de julio de 2018, suscrito por el Ing. Galo Erazo, Director de Gestión del Territorio de la Administración Zonal Eugenio Espejo, el mismo que en su parte pertinente manifiesta: "Revisada la documentación ingresada se determina que no se ha adjuntado ninguna propuesta de partición sobre la que deba emitir informe técnico alguno; sin embargo,

*revisado el sistema informático, se determina las siguientes regulaciones que debería cumplir cualquier propuesta de habilitación del suelo o edificación a realizarse en el predio No. 10823... De conformidad con la zonificación asignada A10 (A604-50), el lote mínimo en el sector es de 600m<sup>2</sup> y el frente mínimo de 15m. Con estos antecedentes, la Dirección de Gestión del Territorio informa que el predio No. 10823, **NO es susceptible de partición** mediante el proceso de licenciamiento ordinario, en razón de que la superficie total del terreno que consta en escrituras de 375.36m<sup>2</sup>, es inferior al lote mínimo requerido por la zonificación vigente.”*

#### **BASE LEGAL:**

El artículo 473 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone:

*"En caso de partición judicial de inmuebles, los jueces ordenarán que se cite con la demanda, a la municipalidad del cantón o distrito metropolitano y no se podrá realizar la partición sino con informe favorable del respectivo concejo. Si de hecho se realiza la partición, será nula. [...]"*, lo subrayado me pertenece.

La Ordenanza No. 172, que establece el Régimen Administrativo del Suelo en el Distrito Metropolitano de Quito en el artículo ... (70), No. 5, manifiesta:

***"Se considera además como subdivisión a las habilitaciones originadas por partición judicial que pueden generarse en suelo urbano y rural. Estas deberán sujetarse a la zonificación y normativa vigentes.***

Mediante Oficio No. 12897 de 22 de abril de 2013, el Procurador General del Estado, ante una consulta planteada por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cañar, respecto a si los bienes inmuebles de una sucesión hereditaria que se desean dividir se deben sujetar a las reglas de los lotes mínimos, establecidos en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón, se pronunció en el siguiente sentido:

*"Del artículo 473 del COOTAD, en concordancia con los artículos 470 y 472 del mismo Código, citados en este pronunciamiento, se desprende que el informe favorable del respectivo concejo municipal para que proceda la partición, obedece a razones de ordenamiento territorial y planificación urbanística y constituye una formalidad habilitante para practicar la partición judicial o extrajudicial de inmuebles ubicados en áreas urbanas.*

*En atención a los términos de su consulta se concluye que, la partición de bienes inmuebles de una sucesión está sujeta al informe municipal previo que prescribe el artículo 473 del COOTAD, informe que obedece a razones de ordenamiento territorial y planificación urbanística; en consecuencia, a la partición de inmuebles le son*

*aplicables las reglas de lotes mínimos establecidos en el Plan de Ordenamiento Territorial del respectivo cantón, según prescribe el artículo 472 de ese Código."*

**ANÁLISIS Y CRITERIO LEGAL:**

De la revisión del expediente, se establece que el inmueble en litigio corresponde al predio No.10823, ubicado en la Av. Brasil Oe4 N48-66, parroquia La Concepción del Distrito Metropolitano de Quito, con Zonificación A10 (A604-50), el mismo que de conformidad con la normativa legal citada, el informe técnico de la Administración Zonal Eugenio Espejo, se establece que el lote mínimo para subdivisión en el sector es de 600 m2, con un frente mínimo de 15 m, lo cual no posibilita la partición, por cuanto el predio tiene una superficie de 375.36 m2.

En virtud de lo anteriormente expuesto, Procuraduría Metropolitana, emite criterio legal desfavorable, para que el Concejo Metropolitano de Quito, autorice la partición judicial del predio No. 10823, ubicado en la Av. Brasil Oe4 N48-66, parroquia La Concepción del Distrito Metropolitano de Quito, por cuanto no cumple con la normativa legal vigente, en lo referente al lote y frente mínimo, requerimientos necesarios para aprobar particiones judiciales de bienes inmuebles en el Distrito Metropolitano de Quito.

De este particular, el Concejo Metropolitano de Quito, comunicará al Dr. Diego Ramos Lucero, y a la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia con sede en la parroquia Mariscal Sucre del Distrito Metropolitano de Quito.

Atentamente,



Dr. Edison Yépez Vinueza  
**SUBPROCURADOR METROPOLITANO (E)**

Adjunto Expediente. (20 Fojas)

ACCIÓN	RESPONSABLE	SIGLA UNIDAD	FECHA	SUMILLA
Elaboración	Patricio Guerrero	PRO	23-08-2018	<i>E</i>
Revisión	Edison Yépez	PRO		
Aprobación	Edison Yépez	PRO		

Ejemplar 1: Secretaría General del Concejo Metropolitano  
 Ejemplar 2: Archivo de Procuraduría  
 Ejemplar 3: Respaldo Unidad de Suelo

2018-109498

*Reservado*  
*to sum*  
*19/08/2018*

**QUITO** SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO  
ALCALDÍA  
RECOPILACIÓN  
Fecha: 17 AGO 2018 Hora 12:16  
Nº. HOJAS - 165 -  
Recibido por: H.V.

OFICIO No. **1991**  
D.M. **13 AGO. 2018**

Señor Abogado  
Diego Cevallos Salgado.  
**SECRETARIO GENERAL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**  
Presente.-

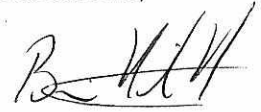
**ASUNTO:** Entrega de Informes Técnico y Legal sobre factibilidad de partición del predio No. 10823.

De mi consideración

En atención al Oficio No. SGC-2018-2325, de 24 de julio de 2018, a través del cual se solicita a esta Administración Zonal Eugenio Espejo los informes técnico y legal respecto de la partición del predio No. 10823, dentro del juicio voluntario No. 17203-2018-04277, manifiesto:

Adjunto al presente sírvase encontrar los Memorandos: **1)** No. 361-DGT-GU-2018, de 30 de julio del 2018, suscrito por el Ing. Galo Erazo, Director de Gestión del Territorio – AZEE, y; **2)** No. DJ-AZEE-2018-313, de 03 de agosto del 2018, suscrito por la Ab. Martha Suárez Romero. Mg., Directora de la Dirección Jurídica, técnico y legal respectivamente, para los fines pertinentes.

Atentamente,



Boris Mata Reyes  
**ADMINISTRADOR ZONAL EUGENIO ESPEJO**  
**MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Revisado por: Ab. Martha Suárez Romero. Mg.   
Elaborado por: María Cristina Proaño

Ticket No. 2018-109498/2018-113220

**MEMORANDO No. DJ-AZEE-2018-313**

**PARA:** Boris Mata Reyes  
**ADMINISTRADOR ZONA EUGENIO ESPEJO**

**DE:** Ab. Martha Suárez Romero. Mg.  
**DIRECTORA JURÍDICA ZONA NORTE**

**ASUNTO:** INFORME LEGAL – JUICIO DE PARTICIÓN No. 17203-2018-04277.

**FECHA:** 03 de Agosto de 2018.

En atención al Oficio No. SGC-2018-2325, de 24 de julio del 2018, suscrito por el Ab. Diego Cevallos Salgado, Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito, a través del cual solicita a esta Administración Zonal, se remitan los informes técnico y legal respecto de la factibilidad de partición dentro del juicio voluntario No. 17203-2018-04277, emito el siguiente Informe Legal:

**ANTECEDENTES:**

- 1.- Escrito ingresado por el Dr. Diego Ramos Lucero, mediante Ticket No. 2018-109498, de 18 de julio del 2018, a través del cual solicita se emita el informe respectivo de partición dentro del juicio voluntario No. 17203-2018-04277.
- 2.- Memorando No. 361-DGT-GU-2018, de 30 de julio del 2018, suscrito por el Ing. Galo Erazo, Director de Gestión del Territorio – AZEE, a través del cual emite su informe y señala que el predio No. 10823, no es susceptible de partición, en razón de que la superficie del terreno en escrituras es de 375.36m<sup>2</sup>, y por lo tanto inferior al lote mínimo requerido por la zonificación vigente.

**BASE LEGAL:**

1. El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización "COOTAD", en su artículo 473, dice: "*Partición judicial y extrajudicial de inmuebles.- En el caso de partición judicial de inmuebles, los jueces ordenarán que se cite con la demanda a la municipalidad del cantón o distrito metropolitano y no se podrá realizar la partición sino con informe favorable del respectivo concejo. Si de hecho se realiza la partición, será nula. En el caso de partición extrajudicial, los interesados pedirán al gobierno municipal o metropolitano la autorización respectiva, sin la cual no podrá realizarse la partición*".
2. La Ordenanza Metropolitana No. 0255, en su artículo 40, establece: "*(...) Lotes.- Para habilitar el suelo se deberán observar las disposiciones que sobre áreas y dimensiones mínimas y grados porcentajes dependientes establece el PUOS, otros instrumentos de planificación y las Normas de Arquitectura y Urbanismo*".

3. El Plan de Uso y Ocupación del Suelo (PUOS), en la Zona No. A8 (A603-35), respecto de la habilitación del suelo, señala como Lote Mínimo un total de 600m<sup>2</sup>, con un Frente Mínimo de 15m.

#### CRITERIO JURÍDICO:

Por los antecedentes expuestos y con fundamento en la norma legal aplicable citada, esta Dirección Jurídica luego de verificar las observaciones técnicas suscritas por el Ing. Galo Erazo, Director de Gestión del Territorio – AZEE, a través del Memorando No. 361-DGT-GU-2018, de 30 de julio del 2018, determina que el área del predio No. 10823, según escrituras es de 375.36 m<sup>2</sup>, y que de conformidad con lo señalado en el Plan de Uso y Ocupación del Suelo (PUOS), para la Zona No. A10 (A604-50), se establece como Lote Mínimo un total de 600m<sup>2</sup>, con un Frente Mínimo de 15m, razón por la cual el referido predio no es susceptible de partición, y; por lo tanto la Dirección Jurídica emite informe legal no favorable para la partición del predio No. 10823, en virtud de que la superficie total del predio es menor a la exigida como lote y frente mínimo en el PUOS.

Atentamente,

  
**Ab. Martha Suárez Romero. Mg.**

**DIRECTORA JURÍDICA ZONA NORTE EUGENIO ESPEJO**

Elaborado por: Ab. María Cristina Proaño  
Ticket No. 2018-109498/2018-113220

**MEMORANDO**

MEMORANDO No. **361-DGT-GU-2018**  
DM Quito, 30 de Julio del 2018

**PARA:** **Ab. Martha Suarez Romero .Mg**  
DIRECTORA JURIDICA ZONA NORTE EUGENIO ESPEJO

**DE:** **Ing. Galo Erazo**  
DIRECTOR GESTIÓN DEL TERRITORIO AZEE

**ASUNTO:** Informe Técnico factibilidad de partición Predio 10823

**REF. :** Gdoc# 2018-109498/ 2018-113220

En atención al Oficio N° SGC-2018-2325 de fecha 24-07-2018, ingresado a esta Administración Zonal mediante ticket Gdoc # 2018-012236, con el que el Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito solicita que "...dentro de un plazo de 8 días, remita para conocimiento de la Comisión, sus informes técnico y legal, respecto a la factibilidad de lo solicitado por el Dr. Diego Ramos Lucero, dentro del juicio N° 17203-2018-04277...", le manifiesto:

Revisada la documentación ingresada se determina que no se ha adjuntado ninguna propuesta de partición sobre la que se deba emitir informe técnico alguno; sin embargo, revisado el sistema informático, se determinan las siguientes regulaciones que debería cumplir cualquier propuesta de habilitación de suelo o edificación a realizarse en el predio N° 10823, cuyo propietario se encuentra registrado en el catastro a nombre de : RAMOS BOADA MARCOS GUILLERMO, ubicado en la Av. Brasil Oe4 N48-66, parroquia Concepción, sector La Concepción:

REGULACIONES	
<b>ZONIFICACIÓN</b>	<b>RETIROS</b>
Zona: A10 (A604-50)	Frontal: 5 m
Lote mínimo: 600 m <sup>2</sup>	Lateral: 3 m
Frente mínimo: 15 m	Posterior: 3 m
COS total: 200 %	Entre bloques: 6 m
COS en planta baja: 50 %	
Forma de ocupación del suelo: (A) Aislada	Clasificación del suelo: (SU) Suelo Urbano
Uso de suelo: (RU2) Residencial Urbano 2	Factibilidad de servicios básicos: SI
<b>PISOS</b>	
Altura: 16 m	
Número de pisos: 4	

De conformidad con la zonificación asignada A10 (A604-50), el lote mínimo en el sector es de 600m<sup>2</sup>, y el frente mínimo de 15m.

Con estos antecedentes, la Dirección de Gestión del Territorio informa que el predio N° 10823, **NO es susceptible de partición** mediante el proceso de licenciamiento ordinario, en razón de que la superficie total del terreno que consta en escrituras de 375.36m<sup>2</sup>, es inferior al lote mínimo requerido por la zonificación vigente.

31 JUL 2018 

La Dirección Jurídica a su cargo se servirá emitir el Informe legal que corresponda y continuar con el trámite respectivo.


Atentamente,



**Ing. Galo Erazo Vásquez**

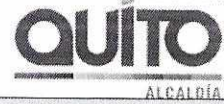
DIRECTOR DE GESTIÓN DEL TERRITORIO AZEE

Adj.: DOCUMENTACION COMPLETA INGRESADA EN 05 HOJAS y CEDULA CATASTRAL INFORMATIVA

	NOMBRE	FECHA	FIRMA / SUMILLA
ELABORADO:	Arq. María Fernanda Duque- Unidad de Gestión Urbana AZEE (E)	30-07-2018	



Municipio del Distrito Metropolitano de Quito  
Dirección Metropolitana de Catastro



CÉDULA CATASTRAL EN UNIPROPIEDAD

DOC-CCR-01

2018/07/30 16:57

DATOS DEL TITULAR DE DOMINIO

C.C./R.U.C.: 1700579731  
Nombre o razón social: RAMOS BOADA MARCO GUILLERMO

DATOS DEL PREDIO

Número de predio: 10823  
Geo clave: 170104170208031111  
Clave catastral anterior: 1190410014000000000  
Denominación de la unidad:  
Año de construcción: 1964  
En derechos y acciones: SI  
Destino económico: HABITACIONAL

ÁREAS DE CONSTRUCCIÓN

Área de construcción cubierta: 197.30 m2  
Área de construcción abierta: 0.00 m2  
Área bruta total de construcción: 197.30 m2  
Área de adicionales constructivos: 33.63 m2

AVALÚO CATASTRAL

Avalúo del terreno: \$ 156,837.04  
Avalúo de construcciones: \$ 21,552.41  
Avalúo de construcciones: \$ 0.00  
Avalúo de adicionales: \$ 2,229.67  
Avalúo total del bien inmueble: \$ 180,619.12

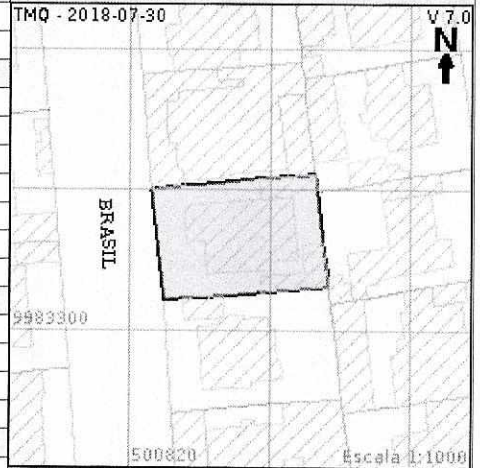
AVALÚO COMERCIAL DECLARADO

Avalúo del terreno:  
Avalúo de construcción:  
Avalúo total:

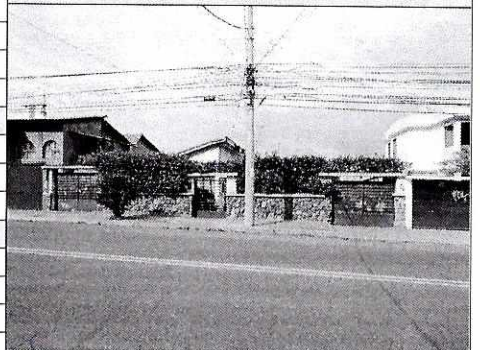
DATOS DEL LOTE

Clasificación del suelo: Suelo Urbano  
Clasificación del suelo SIREC-Q: URBANO  
Área según escritura: 375.36 m2  
Área gráfica: 379.52 m2  
Frente total: 16.01 m  
Máximo ETAM permitido: 10.00 % = 37.54 m2 [SU]  
Área excedente (+): 4.16 m2  
Área diferencia (-): 0.00 m2  
Número de lote: -  
Dirección: Oe4 BRASIL - N48-66  
Zona Metropolitana: NORTE  
Parroquia: CONCEPCIÓN  
Barrio/Sector: LA CONCEPCION

IMPLANTACIÓN DEL LOTE



FOTOGRAFÍA DE LA FACHADA



PROPIETARIO(S)

#	Nombre	C.C./RUC	%	Principal
1	RAMOS BOADA CESAR ALBERTO	1701081257	14.28	NO
2	RAMOS BOADA MARCO GUILLERMO	1700579731	50	SI
3	RAMOS BOADA MARCO GUILLERMO	1700579731	28.58	NO
4	RAMOS BOADA MARCO GUILLERMO	1700579731	7.14	NO

NOTAS

DE LA CÉDULA CATASTRAL

Conforme a la Ley de Registro, es el Registrador de la Propiedad la autoridad competente para certificar sobre la propiedad de un predio. El catastro no da, ni quita derechos sobre la titularidad de bienes inmuebles, en tal virtud, no es procedente ni legal, que esta Cédula Catastral, por sí sola; sea utilizada para legalizar urbanizaciones, fraccionamientos, ni autoriza trabajo alguno en el bien inmueble.

Verificada la información de este documento, y si los datos no concuerdan con la realidad física del inmueble, el administrado tiene la obligación de realizar la correspondiente actualización catastral del predio ante el Organismo Competente del MDMQ.

REGULARIZACIÓN DE EXCEDENTES Y DIFERENCIAS

Conforme Ordenanza Metropolitana 0126, sancionada el 19 de julio de 2016; El presente documento, constituye el Acto Administrativo para la regularización del área de terreno en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito. El administrado declara y acepta bajo juramento, que los datos consignados en el mismo, son los que corresponden a la realidad física de su lote de terreno y que por lo tanto no afecta el derecho de terceros ni a bienes inmuebles municipales. El área de terreno que se regulariza es de 379.52 m2.

**MEMORANDO**

Memorando No. DGT-EP-2018-632  
D.M Quito, 27 de julio de 2018

**PARA:** Arq. María Fernanda Duque  
**JEFA DE GESTIÓN URBANA (E)**

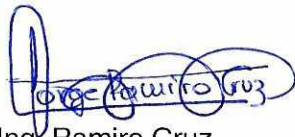
**DE:** Ing. Ramiro Cruz  
**JEFE DE ESPACIO PÚBLICO (E)**

**ASUNTO:** Requerimiento de Informe Técnico  
Ref. Ticket # 2018-113220

Por tratarse de un tema inherente con las funciones de la Unidad a su cargo, adjunto sírvase encontrar copia del Oficio No. SGC-2018-2325 de fecha 24 de julio de 2018, suscrito por el Abg. Diego Cevallos Salgado, Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito, ingresado en esta Administración Zonal "Eugenio Espejo" con ticket # 2018-113220.

Particular que comunico, para los fines pertinentes.

Atentamente,



Ing. Ramiro Cruz  
**JEFE DE ESPACIO PÚBLICO (E)**

**Adjunto:** Documentación recibida (5 fojas útiles, formato A4).

Elaborado por:	Ing. Wilson Tenorio	EP	2018-07-26	
----------------	---------------------	----	------------	---

30-07-2018  
**27 JUL. 2018**

*Ue qhog*



**REPÚBLICA DEL ECUADOR  
FUNCIÓN JUDICIAL  
www.funcionjudicial.gob.ec**

Juicio No: 17203201804277, PRIMERA INSTANCIA, número de ingreso 1

Casillero Judicial No: 5488

Casillero Judicial Electrónico No: 1703887933

legalstaff@netlife.ec

Fecha: 09 de julio de 2018

A: RAMOS BOADA NELSON GONZALO, RAMOS LUCERO BERTHA MARCELA, RAMOS LUCERO DIEGO PATRICIO, RAMOS LUCERO MARIO OSWALDO, RAMOS LUCERO PABLO FERNANDO

Dr/Ab.: DIEGO PATRICIO RAMOS LUCERO

**UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ y ADOLESCENCIA CON SEDE EN LA PARROQUIA MARISCAL SUCRE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA**

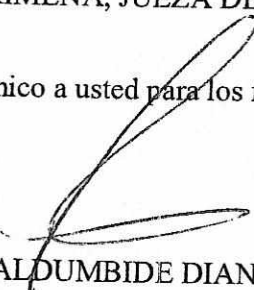
En el Juicio No. 17203201804277, hay lo siguiente:

Quito, lunes 9 de julio del 2018, las 09h25, VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa, en este día y hora, en mi calidad de Jueza de la Unidad Judicial Especializada de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia, concede en la parroquia Mariscal Sucre, del Distrito Metropolitano de Quito. En lo principal: 1.- La demanda de PARTICIÓN DE BIENES SUCESORIOS, propuesta por RAMOS BOADA NELSON GONZALO, RAMOS LUCERO BERTHA MARCELA, RAMOS LUCERO DIEGO PATRICIO, RAMOS LUCERO MARIO OSWALDO y RAMOS LUCERO PABLO FERNANDO, por clara, completa, precisa y reunir los requisitos de ley, por lo que se la admite a trámite mediante PROCEDIMIENTO VOLUNTARIO conforme al Art. 334.5 e inciso final del Art. 341 del COGEP. 2.- INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA: De conformidad con el inciso quinto del Art. 146 del Código Orgánico General de Procesos, procédase a la inscripción de esta demanda en los libros correspondientes en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, para lo cual remítase atento oficio y copias certificadas de las piezas procesales pertinentes para el cumplimiento de este auto, misma que deberá cumplirse antes de proceder con la citación; y, deberá ser justificado por los solicitantes con el certificado respectivo. 3.- En virtud de lo dispuesto en el Art. 473 del COOTAD, los peticionarios deberán adjunta el informe favorable del respectivo concejo de la Municipalidad del Distrito Metropolitano de Quito. 4.- CITACIÓN: Cumplido lo dispuesto en el acápite anterior se dispone: a) Cítese a RAMOS BOADA MARCO GUILLERMO, con el contenido de la demanda inicial y auto recaído para lo cual remítase suficiente despacho para el cumplimiento de

esta solemnidad a la Oficina de Citaciones previniéndole al demandado de su obligación que tiene de señalar casilla judicial para sus notificaciones y comparecer a juicio. b) Cuéntese con el señor Alcalde y Procurador Síndico del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, a quienes se notificará en su despacho a quienes se les advertirá de su obligación de señalar su domicilio judicial así como de remitir a esta Autoridad en el menor tiempo posible los informes técnicos correspondientes relacionados a esta demanda para lo cual remítase suficientes despacho a la oficina de citaciones. c) Una vez que la parte accionante ha declarado bajo juramento, el desconocimiento de la individualidad o domicilio de los presuntos y desconocidos herederos del RAMOS BOADA MARCO GUILLERMO, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 56 del Código Orgánico General de Procesos, se dispone CITAR por la prensa, mediante tres publicaciones que se harán en fechas distintas, en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia de Pichincha. Si contados veinte días a partir de la fecha de la última publicación, no compareciere, se seguirá con la causa en su rebeldía; al efecto remítase el EXTRACTO correspondiente, advirtiendo la obligación que tienen de señalar domicilio judicial y/o dirección del correo electrónico para sus notificaciones, además el demandado tiene la obligación de contestar la demanda, y anunciar los medios probatorios que requiera para justificar su contestación. En caso de oposición se procederá de conformidad al Art. 336 del Código Orgánico General de Procesos. 5.- ANUNCIO DE PRUEBA: a) Téngase en cuenta el anuncio de prueba que formula en el párrafo sexto y séptimo del libelo de la demandada para el momento oportuno. b) Téngase en cuenta así también el procedimiento, la cuantía y domicilio judicial señalado por la parte accionante. c) Agréguese al proceso la documentación aparejada a la demandada. 6.- Actúe la Ab. Diana Lucía Cantos Zaldumbide en su calidad de Secretaria Titular de esta Judicatura. CÍTESE, NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.-

f).- BARRAGAN DEL POZO HENNY XIMENA, JUEZA DE LA UNIDAD JUDICIAL

Lo que comunico a usted para los fines de ley.

  
CANTOS ZALDUMBIDE DIANA LUCIA  
**SECRETARIO DE LA UNIDAD JUDICIAL TERCERA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y  
ADOLESCENCIA DEL CANTON QUITO DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA**

# LEGAL STAFF DEL ECUADOR

## ABOGADOS

Quito, 18 de julio de 2018.

Señor  
Abg. Diego Cevallos  
**SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO METROPOLITANO**  
Ciudad.-

*Diego Ramos Lucero*  
18/07/2018

En relación al juicio de Partición No 17203201804277 que se tramita en la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia con sede en le Parroquia Mariscal Sucre del Distrito Metropolitano de Quito propuesto por los señores **NELSON GONZALO RAMOS BOADA, MARIO OSWALDO RAMOS LUCERO, BERTHA MARCELA RAMOS LUCERO, PABLO FERNANDO RAMOS LUCERO, DIEGO PATRICIO RAMOS LUCERO** en contra del señor **MARCO GUILLERMO RAMOS BOADA**, comparecemos ante usted para solicitar, en virtud de lo dispuesto en el Art. 473 del COOTAD, se nos confiera el informe favorable del Consejo de Municipalidad del Distrito Metropolitano de Quito sobre la participación de la propiedad ubicada en la calle Av. Brasil Oe4 N48-66, predio número 10823, de conformidad con la providencia emitida por dicha Unidad el 9 de julio de 2018 que en copia simple adjunto.

De ser el caso las notificaciones que me corresponda las recibiré en el casillero judicial 5488.

Por la atención que se sirva dar a la presente le anticipo mi agradecimiento.

Debidamente autorizado y como Procurador Común.

Atentamente,

*Diego Ramos Lucero*

Dr. Diego Ramos Lucero  
MAT 6504

**QUITO** SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO  
ALCALDÍA **RECEPCIÓN**

Fecha: **18 JUL 2018** Hora **14:31**

Nº. HOJAS **- CUATRO -**

Recibido por: *[Firma]*